

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 336
Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores YEISON ARMANDO FONSECA QUIJANO y RAQUEL CASTILLEJO FLOREZ Observa el Despacho que adolece de ciertas falencias:

Omite aportar la copia del folio del registro civil de matrimonio anunciado como prueba en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
 2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
 3. RECONOCER personería al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido
- NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41f8b36e6abcdfe92c4faed6d2cf9c2e8b637c522223870e9af92d21343
8bd50**

Documento generado en 24/03/2021 03:48:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**